



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN,  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES

**Resolución de 3 de mayo de 2018, por la que se publica la relación definitiva de candidaturas admitidas en la primera fase de selección de la convocatoria de ayudas para contratos predoctorales de Formación de Profesorado Universitario, publicada por Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades.**

Por Resolución de 5 de diciembre de 2017, (Boletín Oficial del Estado de 12 de diciembre de 2017), se convocaron ayudas para la formación de profesorado universitario de los subprogramas de Formación y Movilidad dentro del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 en I+D+i.

Por Resolución de 9 de febrero de 2018, de la Secretaría General de Universidades, se publicó la estimación de ayudas a conceder por áreas ANEP.

Por Resolución de 11 de abril de 2018, que modificó la Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Universidades, se publicó la relación provisional de candidatos seleccionados en la primera fase para ayudas para la Formación del Profesorado Universitario, y se abrió el correspondiente plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 22 de la Resolución de 5 de diciembre de 2017.

Analizadas todas las alegaciones formuladas y transcurrido el plazo de subsanación, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 de la convocatoria,

**HE RESUELTO:**

Primero.- Publicar en el Anexo I la relación de candidaturas seleccionadas en la primera fase de la convocatoria, indicando las personas con discapacidad, e incluyendo las solicitudes que previamente estaban desestimadas y cuya reclamación se ha estimado.

Segundo.- Publicar en el Anexo II la relación de candidaturas no seleccionadas por no superar la nota de corte del área ANEP por la que han concurrido.

Tercero. Publicar en el Anexo III la relación de solicitudes excluidas y que han desistido.

Cuarto.- Las personas admitidas dispondrán, desde el día 4 hasta el 18 de mayo de 2018, a las 14 horas (horario peninsular), para presentar la documentación requerida para concurrir a la segunda fase, que se cumplimentará en los formularios accesibles en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en la dirección <https://sede.educacion.gob.es>, en el apartado correspondiente a "Trámites y Servicios", de acuerdo con lo señalado en el artículo 12.4 de la convocatoria.





La documentación a presentar, de acuerdo con el artículo 24 de la convocatoria, es la siguiente:

- a) Acreditación de la matrícula en un programa de doctorado en el curso 2017-2018 o la preadmisión o admisión en un programa de doctorado para el curso 2018-2019.
- b) Acreditación del Master, sólo quienes no estén matriculados en un programa de doctorado. Certificación académica personal del título del master o de los complementos de formación por los que el solicitante queda facultado para acceder a la fase de investigación del doctorado en los que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente obtenida.
- c) Currículum vitae del candidato. En el caso de haber obtenido en convocatorias propias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, alguna de las siguientes distinciones: Premio Nacional a la Excelencia en el Rendimiento Académico Universitario, Premio Nacional, Mención o Accésit de Fin de Carrera Universitaria, primero o segundo premio por áreas científicas o premios especiales del Certamen Arquímedes de Introducción a la Investigación Científica deberá acreditarse mediante referencia a la publicación oficial de su concesión.
- d) Memoria del proyecto formativo y de la tesis doctoral, con un máximo de tres mil palabras, que incluya el informe con la firma del director sobre el proyecto de la tesis y el programa de doctorado que vaya a cursar o curse el solicitante y su adecuación con el proyecto propuesto.
- e) Currículum vitae del director de la tesis.
- f) Historial científico de los últimos cinco años del grupo investigador receptor. A efectos de la presente convocatoria, se entenderá por grupo investigador, constituido formal o informalmente, a la persona o personas que colaboran como investigadores en un proyecto de I+D o línea de investigación determinada, constatable por las colaboraciones realizadas o en ejecución, y que quedan comprometidas en participar en el desarrollo del programa de formación del candidato.

Quinto.- La subsanación de la documentación presentada se llevará a cabo de conformidad con el artículo 15 de la convocatoria.

Sexto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la convocatoria, el órgano instructor requerirá, de oficio, la aceptación de los solicitantes por la entidad de adscripción en la que van a realizar el proyecto de investigación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, desde la publicación en la Web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses si la resolución fuera expresa, o de seis meses si no lo





fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 3 de mayo de 2018  
EL SECRETARIO GENERAL,  
(P.D. Orden ECD/602/2017, de 20 de junio)  
Jorge Sainz González



Conforme al artículo 4.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se ha procedido a retirar la documentación que incluye datos personales de los solicitantes, una vez finalizado el proceso de selección.